

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/261/2021

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Tijuana, Baja California a veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/261/2021**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Fiscalía General del Estado de Baja California, la cual quedó registrada con el folio **00296021**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El sujeto obligado otorgo respuesta en fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, se inconformó por la entrega de la información incompleta y promovió el presente medio de impugnación el veintidós de abril de dos mil veintiuno, con motivo de **la entrega de información incompleta**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**.

V. ADMISIÓN. En fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/261/2021**; se requirió, al sujeto obligado, Fiscalía General del Estado de Baja California para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo al sujeto obligado por otorgada contestación en tiempo y forma al recurso de revisión interpuesto, en los términos a que se ciñó en el escrito presentado al efecto.

VII. ACUERDO DE VISTA. En fecha uno de junio de dos mil veintiuno, se notificó al recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la información recibida, sin pronunciarse al respecto.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Baja California, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el sujeto obligado otorgó lo siguiente en su contestación al medio de impugnación:

MUNICIPIO	OFICINA DESCRIPCION	EDAD	menor de edad	SEXO	LOCALIZADO	DELITO DESCRIPCION	FECHA REGISTRAÑO REGISTRO	STATUS DE CARPETA
TIJUANA	NO LOCALIZADOS TIJUANA	40	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA (AL SERVIDOR PUBLICO DETENGA Y MANTENGA OCULTA A UNA O VARIAS PERSONAS)	10/02/2020	2020 REMITIDO A FGR. 19 DE FEB 2020

MUNICIPIO/CINEMA DESCRIPCIÓN	EDAD	menor de edad	SEXO	LOCALIZADO	DELITO DESCRIPCIÓN
TIJUANA NO LOCALIZADOS TIJUANA	17	Menor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJUANA NO LOCALIZADOS TIJUANA	48	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	45	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	39	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE ATENCION AL DELITO DE SECI	70	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL COORDINACION DE CAPEA	23	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	42	Mayor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TEC UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA L	81	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	29	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL UNIDAD DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y SU LIB	27	Mayor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL COORDINACION DE CAPEA	57	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	45	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado con vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL UNIDAD DE INVESTIGACION FORANEA CIUDAD MC	14	Menor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL UNIDAD DE INVESTIGACION FORANEA CIUDAD MC	67	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	35	Mayor de edad	FEMENINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	32	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
ENS COORDINACION DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA	26	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL COORDINACION DE CAPEA	31	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL COORDINACION DE CAPEA	13	Menor de edad	FEMENINO	Localizado con vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
ENS	32	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
ENS	23	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	34	Mayor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJUANA SECUESTROS TIJUANA					
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	17	Menor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL COORDINACION DE CAPEA	67	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL COORDINACION DE CAPEA	48	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
ENS	25	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
ENS	28	Mayor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	15	Menor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL COORDINACION DE CAPEA	32	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL COORDINACION DE CAPEA	30	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	29	Mayor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
ENS	Sin dato	Sin dato	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)

(.....)

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“olcito documento con el número de personas reportadas como desaparecidas, no localizadas del 1 de enero de 2006 al 1 de marzo de 2021, desagregando por

1. Fecha (día, mes y año) en la que se reportó cada una de las desapariciones de personas.
2. Fecha (día, mes y año) en la que fue vista por última vez cada una de las personas.
3. Sexo de cada una de las personas.
4. Edad de cada una de las personas.
5. Municipio en el que fue vista por última vez cada una de las personas.
6. Localidad en el que fue vista por última vez cada una de las personas.
7. Estatus de localización de cada una de las personas, es decir si fueron localizadas o si continúan desaparecidas al 1 de marzo de 2021.
8. Estatus de localización de cada una de las personas localizadas, es decir, si fueron localizadas con vida o sin vida (muertas).
9. Si se trata de una persona desaparecida o una persona no localizada
10. El presunto delito cometido por el que se investiga o investigaba la desaparición o no localización

Solicito que cada renglón de la tabla corresponda a un registro de una persona desaparecida o no localizada, tal como se sugiere en la base de datos adjunta a la presente solicitud. En caso de que esta información se encuentre en formato.xlsx (Excel), solicito que se remita dicho formato.

En caso de que por algún motivo no se pueda remitir la respuesta por la plataforma nacional de transparente y/o informex, solicito que se remita al correo electrónico ef.tsalinasARROBAgmail.com.”(Sic)

Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“EL SUJETO OBLIGADO NO SE PRONUNCIÓ RESPECTO AL NUMERAL 8, 9 Y 10:

8. Estatus de localización de cada una de las personas localizadas, es decir, si fueron localizadas con vida o sin vida (muertas).

9. Si se trata de una persona desaparecida o una persona no localizada

10. El presunto delito cometido por el que se investiga o investigaba la desaparición o no localización.” (Sic)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

El recurrente expresa como agravio **la entrega de información incompleta**, por parte del sujeto obligado al considerar el contenido de la respuesta recibida inicialmente.

Analizadas las constancias que obran en autos, se advierte que el recurrente se agravió de que el sujeto obligado omitió pronunciarse respecto a los planteamientos 8, 9 y 10, y derivado de que dichos planteamientos forman parte de la información solicitada por el recurrente, este interpuso el presente medio de impugnación, por lo que de las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado en atención al medio de impugnación, abonó en su respuesta adjuntando un cuadro en el que además de otros datos se encuentra la información relativa a estatus de localización de cada una de las personas localizadas, es decir, si fueron localizadas con vida o sin vida, si se trata de una persona desaparecida o una persona no localizada y el presunto delito cometido por el que se investiga o investigaba la desaparición o no localización, pues dicha información corresponde a los planteamiento 8, 9 y 10, misma que se expone a continuación:

MUNICIPIO	OFICINA DESCRIPCION	EDAD	menor de edad	SEXO	LOCALIZADO	DELITO DESCRIPCION	FECHA REGISTRO	ANO REGISTRO	STATUS DE CARPETA
TIJUANA	NO LOCALIZADOS TIJUANA	40	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA (AL SERVIDOR PUBLICO DETENGA Y MANTENGA OCULTA A UNA O VARIAS PERSONAS)	10/02/2020	2020	REMITIDO A FGR 19 DE FEB 2020

MUNICIPIO/CINCA DESCRIPCIÓN	EDAD	menor de edad	SEXO	LOCALIZADO	DELITO DESCRIPCIÓN
TIJUANA NO LOCALIZADOS TIJUANA	17	Menor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJUANA NO LOCALIZADOS TIJUANA	48	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	45	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	39	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE ATENCION AL DELITO DE SECI	70	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL COORDINACION DE CAPEA	23	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	42	Mayor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TEC UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA L	81	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	29	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL UNIDAD DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y SU LIB	27	Mayor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL COORDINACION DE CAPEA	57	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	45	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado con vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL UNIDAD DE INVESTIGACION FORANEA CIUDAD MC	14	Menor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL UNIDAD DE INVESTIGACION FORANEA CIUDAD MC	67	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	35	Mayor de edad	FEMENINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	32	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
ENS COORDINACION DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA	26	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL COORDINACION DE CAPEA	31	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL COORDINACION DE CAPEA	13	Menor de edad	FEMENINO	Localizado con vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
ENS	32	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
ENS	23	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	34	Mayor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJUANA SECUESTROS TIJUANA					
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	17	Menor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL COORDINACION DE CAPEA	67	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL COORDINACION DE CAPEA	48	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
ENS	25	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
ENS	28	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	15	Menor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL COORDINACION DE CAPEA	32	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
MXL COORDINACION DE CAPEA	30	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
TIJ UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE BUSQUEE	29	Mayor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)
ENS	Sin dato	Sin dato	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PAI)

Toda vez que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se atendió la solicitud de información en los términos en que fue planteada por el recurrente, se determina que la respuesta otorgada no lesiona el derecho de acceso a la información pública por otorgarse dentro del marco jurídico aplicable, en consecuencia, el medio de impugnación que nos ocupa ha quedado sin materia.

En razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de Unidad de Transparencia, por los medios señalados para ello.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como Ponente, la tercera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO